



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	JUDITH ALEJANDRINA ZARATE VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01133 00
Asunto	INCORPORA CORREO DDO, ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO, RECONOCE PERSONERÍA

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal al demandado a la dirección electrónica zaratealejandra958@gmail.com , debidamente diligenciado por la empresa de correo, con resultado efectivo.

Se ACEPTA la cesión del crédito presentada por FINANCIERA JURISCOOP S.A. a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S. como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería al abogado MARIA PAULA CASAS, portador de la tarjeta profesional número 353.490 del Consejo Superior de la Judicatura, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.